



**Cour
Pénale
Internationale**

**International
Criminal
Court**



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

**XII EDICIÓN DEL CONCURSO CPI
SIMULACIÓN JUDICIAL ANTE LA
CORTE PENAL INTERNACIONAL**

CASO: ICC-02/22-01/12

Fiscal de la Corte Penal Internacional

c.

Joselino Arauquídez

Héctor Olasolo

Presidente, Instituto Iberoamericano de La Haya

Mariana Gutiérrez

Oficial jurídica adjunta, Sala de Cuestiones Preliminares, Corte Penal Internacional

Luisa Villarraga Zschommler

Profesional especializado, Jurisdicción Especial para la Paz (Colombia)

Federico Freydel Mesa

Profesional universitario, Procuraduría General de la Nación: Procuraduría Delegada con Funciones de Intervención ante la Jurisdicción Especial para La Paz (Colombia)

Nota de las y los autores: Las opiniones expresadas en este documento son solo las de las y los autores y no reflejan las opiniones de la Corte Penal Internacional o de la Jurisdicción Especial para la Paz.



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



**Cour
Pénale
Internationale**

**International
Criminal
Court**



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

**Cour
Pénale
Internationale**

**International
Criminal
Court**



Original: español

No.: ICC-02/22-01/12

Fecha: 20 de Diciembre de 2024

SALA DE CUESTIONES PRELIMINARES XX

Integrada por:

Magistrada presidente
Magistrado
Magistrada

SITUACIÓN EN FEDERACIÓN DE JACARÁN

**EN EL CASO DE
EL FISCAL C. JOSELINO ARAUQUÍDEZ**

Documento público

Respuestas a Preguntas Aclaratorias



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana

I. INTRODUCCIÓN

Tal como lo prescribe la Regla 6.3 de las Reglas de Procedimiento, las preguntas aclaratorias deben referirse a asuntos cuya dilucidación sea relevante para resolver el caso hipotético. Habida cuenta de dicha prescripción, los siguientes criterios han guiado la elaboración de las respuestas a las preguntas aclaratorias: a) la finalidad de las preguntas aclaratorias es ofrecer información sobre aspectos oscuros o incompletos del caso; b) las respuestas buscan no incorporar elementos adicionales innecesarios que puedan confundir a los equipos; y c) no se contestan preguntas que deben o pueden ser objeto de análisis por parte de los equipos.

Así mismo, de acuerdo a la Regla 6.3 de las Reglas de Procedimiento, cada equipo puede enviar hasta un máximo de siete preguntas. Sin embargo, varios de los equipos han excedido significativamente este número máximo. Ante esta circunstancia la Organización ha decidido, de manera excepcional, en aplicación de la Regla 18, responder en la presente edición del Concurso hasta un máximo de 10 preguntas por equipo en el orden en el que han sido enviadas. Así mismo, se recuerda a los equipos limitar en futuras ediciones el número de las preguntas aclaratorias al máximo de 7 recogido en la Regla 6.3.

Se recuerda a los equipos que deberán abordar **exclusivamente** las cuestiones del caso enunciadas en la ‘Decisión sobre el alcance de la confirmación de cargos’ (en adelante, ‘la Decisión’), dictada el 1 de Octubre de 2024.

II. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS ACLARATORIAS DEL CASO

1. Tomando cómo punto de partida el antecedente de hecho número 7, en relación al acuerdo de Istacracia ¿Cuál es el contenido del mismo, que el Consejo de Seguridad, aseguro su cumplimiento, mediante sus facultades tendientes al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional en 1975, y exactamente cómo se logro el cumplimiento de dicho acuerdo?

R/ El Acuerdo de Istacria estableció los parámetros básicos del gobierno de Jacarán, que sobreviven hasta este punto. Entre ellos, se encuentra la independencia de Jacarán como Estado soberano y republicano, sin vínculos de dependencia con el Gran Ducado de Cayania, y la configuración de un gobierno de unidad nacional que existiría hasta las elecciones de 1977. Las Naciones Unidas intervinieron en la organización civil de estas elecciones a través de la Administración Temporal de Naciones Unidas sobre el Antiguo Vizcondado de Jacarán.



Cour
Pénale
Internationale
International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

Cuando Cayania buscó invadir nuevamente Jacarán en 1976 con la intención de reimponer al Gran Duque como Vizconde de Jacarán y eliminar elementos del gobierno jacareense, el Consejo de Seguridad intervino, estableciendo un bloqueo de armas a Cayania y aportando fuerzas de paz en la Misión de Naciones Unidas para la Estabilización de Jacarán (MNUEJ). Estas medidas permitieron el desarrollo pacífico de la democracia jacareense y evitaron una invasión guacayense.

2. Atendiendo a los antecedentes de hecho número 10 y 12, ¿Cuáles fue la postura de la Organización Mundial del Comercio a las repetidas quejas de Cayania ante la política comercial de Jacarán y que recomendaciones emitió?

R/ La OMC llamó a consultas a ambos Estados. Sin embargo, Jacarán fue vehemente en las razones jurídicas que le asistían para imponer limitaciones a la inversión extranjera. Hasta el momento, la OMC no ha emitido una decisión definitiva.

3. En el antecedente número 14, se hace referencia a una reunión del Estado Mayor de Cayania, en donde se mencionan una serie de “descubrimientos recientes” con relación al alto desarrollo militar de Jacaran ¿Cuáles fueron los medios por los que Cayania obtuvo esta información? y si fuese verdad la trasgresión que se alega sobre su barrera de alta seguridad del ministerio de defensa ¿por qué no se denunció la misma?

R/ La SIG obtuvo y confirmó la información reportada a través de diversas fuentes y canales de inteligencia. No se conoce si existieron razones para que Cayania no ‘denunciara’ la injerencia aludida dicho párrafo.

4. En relación a los hechos 15 y 17 en específico a la creación del Proyecto sombra y el posterior resguardo de la fuerzas de Jacaran del Buque BVSA ¿Cuáles fueron las facultades y funciones específicas del Estado Mayor (el comandante de Aviación, el comandante de las Fuerzas Terrestres, el Comandante de la Real Marina y el Comandante de Ciberdefensa) y demás miembros adjuntos (Magnolia S.A.) al proyecto sombra, tanto en la planificación, desarrollo, estrategia, organización e implementación del proyecto sombra y alguno de ellos fungió como fuente oficial para los medios nacionales que especularon sobre la intención de Jacarán para dismantelar el hardware del buque BVSA, con el fin de obtener información restringida?

R/ Tal como surge de los hechos del caso, una vez aprobado por las autoridades competentes, el Proyecto Sombra fue planeado y dirigido por el Comando de Ciberdefensa de Cayania, en conjunto con expertos de Magnolia S.A. Toda otra información disponible se encuentra ya incluida en los hechos del caso.

5. Respecto a la filtración de un hacker anónimo a la que se refiere el hecho 26 ¿En qué consistía y cuáles son los puntos focales del acuerdo “secreto” entre Cayania y Jacarán difundido en la Navidad del 2021 por un hacker anónimo, reconocido en existencia por el presidente electo de Cayania Martín Caucales?





Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

R/ *Toda la información disponible se encuentra ya incluida en los hechos del caso.*

6. En relación al antecedente procesal 35 ¿Cuáles fueron los argumentos o criterios de la sala para negar la solicitud de 13 de las 133 de las víctimas del apagón del 30 de enero del 2024 en Nueva Esperanza?

Conforme a la regla 89 de las Reglas de Procedimiento y Prueba y la práctica de las Salas, luego de recibir presentaciones de la Secretaría y de la Defensa, la Sala rechazó 13 de las solicitudes al entender que estas no justificaban que el/la solicitante había padecido personalmente un daño directo o indirecto como resultado de uno o varios de los crímenes incluidos en la orden de arresto del Señor Joselino Arauquídez.

7. Solicitud de mapa.
- De acuerdo a los hechos enunciados, podrían proporcionar un mapa detallado que incluya la ubicación de la capital de Jacarón (Mintra), la contigüidad geográfica entre Jacarón y Cayania, la ubicación de Nueva Esperanza (una de las ciudades principales de Jacarón, como se menciona), el territorio marítimo de Jacarón, el territorio marítimo de Cayania, la ubicación de la base naval de Jacarón y el lugar en Jacarón donde se resguardó el buque guacayense.



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale
International
Criminal
Court

INSTITUTO IBEROAMERICANO DE LA HAYA
IIH
PARA LA PAZ, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUSTICIA INTERNACIONAL

THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES



8. ¿Qué detalles específicos contiene el recuento de los eventos y daños presentado por Jacarón a la Fiscalía de la CPI? ¿Hay evidencia adicional que no se haya mencionado explícitamente?

R/ Toda otra información disponible se encuentra ya incluida en los hechos del caso.

9. ¿Qué justificación dio Cayania al no proporcionar información dentro del plazo de 30 días del artículo 18 del ECPI?

R/ La respuesta fue remitida por carta a la Fiscalía informando lo mismo que comunicó el portavoz del gobierno guacayense en el párrafo 30 de los hechos del caso.

10. ¿Qué pruebas presentó el portavoz del gobierno guacayense para respaldar su afirmación de que la situación fue resuelta mediante un acuerdo bilateral?

R/ En rueda de prensa realizada el 26 de febrero de 2023, el portavoz del gobierno guacayense expresó la postura del gobierno. No presentó prueba.



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana

11. ¿Cuál fue la razón por la que 13 solicitudes de participación de víctimas fueron rechazadas?

Véase respuesta a la pregunta 6.

12. ¿Qué fundamentos legales específicos invocó Martina Clementina Caserón al afirmar que goza de inmunidad como jefa de Estado?

R/ la presidenta Martina Clementina Caserón no presentó argumentos en el marco de la orden de la CPI, simplemente anunció públicamente en rueda de prensa su decisión de no acogerse a la orden de la CPI.

13. ¿Qué argumentos presentó el Comandante Arauquídez en su defensa inicial?

R/ Toda la información disponible se encuentra ya incluida en los hechos del caso.

14. ¿Qué especificaciones técnicas tenía el software malicioso Poseidón II y en qué se basó su diseño para propagarse en sistemas militares y civiles?

R/ Toda la información disponible se encuentra ya incluida en los hechos del caso.

15. ¿Qué nivel de autonomía tenía el General Alberto Tunídez en la toma de decisiones durante la implementación del Proyecto Sombra?

R/ El General Alberto Tunídez tenía plena autonomía para tomar decisiones inmediatas. Sin embargo, estaba obligado a reportar semanalmente cada una de sus decisiones.

16. ¿Existían protocolos específicos para mitigar los riesgos de propagación de software militar hacia sistemas civiles?

R/ Existían protocolos dirigidos a limitar los riesgos de propagación del software malicioso a sistemas civiles, pero ellos nos eran infalibles y su efectividad dependía del tipo de sistema a infiltrar.

17. ¿Qué tipo de material de espionaje militar se alegaba que transportaba el buque BVSA Saeta?

R/ Se desconocen los detalles técnicos de dicho material.

18. De acuerdo HC 16, ¿cuáles eran las decisiones que el General Tunídez tomaba sin necesidad de aprobación previa y cuál era su nivel de control o dominio real en el proyecto? ¿De qué carácter eran estas decisiones?



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

R/ El General Tunúdez tenía autonomía para tomar todas las decisiones técnicas y administrativas que considerara necesarias para el desarrollo del proyecto para el cual Magnolia S.A había sido contratada. Tomaba decisiones inmediatas cuando la premura del tiempo lo ameritaba, pero también decisiones que repercutían en el proyecto a largo plazo. Sin embargo, no tomaba decisiones sin autorización previa relativas al uso de los recursos asignados al proyecto o al uso final del sistema comandado una vez finalizado. Tampoco tomaba decisiones relativas al funcionamiento del Comando de Ciberdefensa. Los empleados de Magnolia y los expertos del Comando de Ciberdefensa asignado al proyecto cumplían con sus instrucciones. El General Tunúdez debía reportar sus decisiones y resultados semanalmente al Comandante Joselino Arauquídez.

19. ¿“Poseidón II” fue el nombre con el que Jacarán identificó el Proyecto Sombra? ¿Se trata de dos proyectos distintos o son el mismo proyecto bajo nombres diferentes?

R/ “Poseidón II” fue el nombre que los expertos en ciberseguridad del Ministerio de Defensa de Jacarán dieron al software malicioso detectado en la base naval de Nueva Esperanza. “Proyecto Sombra” fue el nombre en código propuesto por el Estado Mayor de Cayania al plan de desarrollo de un sistema de ataque cibernético conforme a los párrafos 15 y 16 de los hechos del caso.

20. ¿El “alastamiento” es una orden directa de ataque dentro del Proyecto Sombra emitida por Arauquídez, o se trata simplemente de una orden de preparación?

R/ Toda la información disponible se encuentra ya incluida en los hechos del caso.

21. ¿En qué medida Alberto Tunúdez, como técnico del Proyecto Sombra y de Magnolia SA, estaba informado sobre las posibles consecuencias del ataque a Jacarán?

R/ Surge de la declaración del testigo P-1010 en el párrafo 31 de los hechos del caso, que al menos algunos programadores del equipo de Magnolia S.A. alertaron a Alberto Tunúdez y a sus colegas del Comando de Ciberdefensa sobre la posible propagación de Poseidón II en las redes de navegación civil y eventualmente en otros sistemas interconectados.

22. En los HC 21 se habla sobre el ataque realizado por terceros no autorizados. En esta misma línea, ¿quiénes eran los autorizados para dirigir ataques? ¿Solo estaba autorizado el Estado Mayor de Cayania?

R/ La expresión “terceros no autorizados” en el párrafo 21 de los hechos del caso refiere a personal ajeno a la base militar de Nueva Esperanza.

23. ¿Qué contribuciones específicas hicieron los demás miembros del Estado Mayor de Cayania al diseño y ejecución del Proyecto Sombra, además de decidir su creación?



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale
International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

R/ Los miembros del Estado Mayor de Cayania analizaron y apoyaron la toma de decisión de crear el Proyecto Sombra. Posteriormente, estuvieron al tanto de los informes que semanalmente allegaba el General Tunídez a través de Joselino Arauquídez.

24. La nota al pie número 1 indica que la presidenta “María Alegría Fauno” asignó la dirección del Estado Mayor a “Joselino Arauquídez”, Comandante de Ciberdefensa. No obstante, Fauno es la presidenta del Estado de Jacarán y Arauquídez es Comandante de Ciberdefensa del Estado de Cayania ¿Hay un error en la consignación del nombre de la presidenta?

R/ Es un error de redacción en la nota al pie. La presidenta que nombra a Joselino Arauquídez es la Presidenta del Gobierno de Cayania, María Clementina Caserón.

25. Teniendo en cuenta la nota al pie número 1 y el párrafo 16 de los hechos del caso ¿El Comandante Arauquídez ya era Director del Estado Mayor de Cayania al momento en que anuncia la finalización del Proyecto Sombra ante el conjunto del Estado Mayor?

R/ Joselino Arauquídez es nombrado Director del Estado Mayor de Cayania el 1 de octubre de 2020, por lo que ya fungía en dicho rol cuando es anunciada la finalización del Proyecto Sombra.

26. Conforme surge del párrafo 16 de los hechos del caso, Tunídez reportaba semanalmente a Arauquídez acerca del Proyecto Sombra ¿Cuáles fueron los contenidos de los reportes que efectivamente realizó Tunídez a Arauquídez?

R/ Eran reportes sobre avances del proyecto, uso de recursos, decisiones tomadas sin autorización previa y sus consecuencias, dificultades técnicas y resultados de las pruebas del Proyecto Sombra.

27. De acuerdo al párrafo 16 de los hechos del caso, Arauquídez debía supervisar y aprobar cada una de las acciones y actividades desarrolladas por Magnolia S.A. ¿De qué norma específica u orden dictada surgía este deber?

R/ Del Código Militar del Estado de Cayania, en el que se encuentran las normas internas del Estado sobre inteligencia militar y regulación de actividades militares.

28. Teniendo en cuenta que el General Alberto Tunídez, en ocasiones, tomaba decisiones sin previa aprobación y luego informaba, conforme surge del párrafo 16 de los hechos del caso ¿Qué tipo de decisiones -militares, técnicas y/o administrativas- tomó sin previa autorización de Arauquídez en el Proyecto Sombra?

R/ Ver respuesta aclaratoria No. 18





Cour
Pénale
Internationale
International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

29. ¿Qué tipo de información contenían las placas base y memorias de almacenamiento de las computadoras incautadas del buque BVSA Saeta?

R/ Se desconoce el contenido específico almacenado en dichos dispositivos. Se estima que se trataba de información clasificada del Estado Mayor de Cayania.

30. Conforme surge del párrafo 30 de los hechos del caso, la investigación que abrió la Fiscalía, en relación con los eventos ocurridos entre Jacarán y Cayania, data desde el 1 de enero de 2021, sin especificar hasta qué fecha ¿La situación bajo investigación abarca los eventos descritos en el párrafo 25 de los hechos del caso?

R/ La investigación en la Situación de Jacarán abarca los hechos contenidos en el párrafo 25 en tanto estos tengan relación con los eventos objeto de la remisión de Jacaran del párrafo 29 de los hechos del caso.

31. ¿Cuáles eran los conocimientos técnicos requeridos para ostentar el cargo de Comandante de Ciberdefensa del Estado Mayor de Cayania?

R/ De acuerdo con las leyes y regulaciones del Estado Mayor de Cayania, el Comandante de Ciberdefensa debe contar, entre otros requisitos, con: (a) al menos 20 años de experiencia militar, habiendo alcanzado el rango de coronel o general; (b) sólida formación académica, incluidos estudios universitarios y cursos de especialización en áreas relevantes tales como ingeniería en sistemas, informática, ciberseguridad, ciberdefensa, inteligencia cibernética, etc.; (c) conocimiento del marco legal aplicable a las actividades del Comando de Ciberdefensa, incluidas las políticas nacionales de ciberdefensa y los acuerdos con potencias extranjeras que sean relevantes.

32. ¿Joselino Arauquídez tenía la capacidad para estimar la potencial expansión del malware Poseidón II en los sistemas tecnológicos civiles?

R/ Vease la respuesta a la pregunta 31. Toda otra información disponible se encuentra ya incluida en los hechos del caso.

33. Se pretende que la Fiscalía le impute al Comandante Joselino Arauquídez responsabilidad en tanto coautor mediato en virtud del artículo 25 (3)(a) del ECPI como en responsabilidad de mando de conformidad con el artículo 28(a) del ECPI ¿Ambas formas de responsabilidad se deben imputar sobre los mismos hechos?

R/ La Fiscalía realiza la imputación alternativa de ambos modos de responsabilidad por los los hechos ocurridos el 30 de enero de 2021.





Cour
Pénale
Internationale
International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

34. Luego de que se conociera que el software malicioso Poseidón II afectó efectivamente a bienes y personas civiles ¿Joselino Arauquidez emprendió las sanciones correspondientes contra las personas bajo su mando?

R/ Toda la información disponible se encuentra en los hechos del caso.

35. Teniendo en cuenta que Tunidez autorizó actividades sin contar con la aprobación del Comandante Arauquidez, ¿este último se opuso al salto en el procedimiento previsto para la toma de decisiones?

R/ La información necesaria se encuentra en el párrafo 16 de los hechos del caso.

36. ¿Joselino Arauquidez efectivamente tenía los conocimientos técnicos requeridos para ostentar el cargo de Comandante de Ciberdefensa del Estado Mayor de Cayania?

R/ Véase la respuesta a la pregunta 31. El Comandante Joselino Arauquidez cumplía los requisitos dispuestos en las leyes y regulaciones guacayenses para ser nombrado Comandante de Ciberdefensa del Estado Mayor de Catania.

37. ¿Existen condiciones particulares del acuerdo celebrado entre las jefas de Gobierno de Jacarán y Cayania que manifiesten adhesión o aprobación de lo convenido?

R/ Toda la información disponible se encuentra ya incluida en los hechos del caso.

38. De las 120 víctimas que participan en el presente caso. ¿Cuántas de ellas son por muerte, cuantas por lesiones y cuantas por daños materiales. Cuantas de ellas se consideran víctimas directas y cuantas indirectas. ¿es posible individualizar a los grupos de víctimas? (es decir cuantas son mujeres, niños, niñas y personas en situación de vulnerabilidad).

R/ Toda la información disponible se encuentra ya incluida en el párrafo 22 de los hechos del caso.

39. Si bien la orden de activar el programa sombra se dio el 21 de enero de 2021, este no se desarrollo hasta el 30 de enero. ¿podrían especificar que paso entre esos días, cual fue la participación de Joselino en esos días y el actuar de Tunidez?

R/ Toda la información disponible se encuentra ya incluida en los hechos del caso.

40. ¿Cuál es el contenido del acuerdo entre Jacarán y Cayania mencionado en el párrafo 30? específicamente ¿Cómo se le dio trato a las víctimas del CAI?

R/ No hay registros oficiales del acuerdo. Se presume que fue un acuerdo verbal entre las entonces Jefas de Estado de ambos países.



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale
International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

41. ¿En que se diferenciaban las responsabilidades de Arauquidez como Director del Estado Mayor comparadas a su función como Comandante de Ciberdefensa?

R/ El Estado Mayor de Guacayán es el conjunto de entidades de las Fuerzas Armadas del Gran Ducado, que reúne a su Real Marina, la Fuerza de Aviación, las Fuerzas Terrestres y la Ciberdefensa. El director del Estado Mayor coordina las Fuerzas Armadas en su conjunto, mientras que el Comandante de Ciberdefensa solo tiene bajo su mando las funciones de coordinación de la defensa cibernética.

42. ¿De que manera consiguió la información el Director de los SIG acerca del proyecto de Jacarán consistente en perfeccionar un arma cibernética capaz de infiltrarse en la red de servicios de telecomunicaciones digitales de países ‘altamente desarrollados’ con el fin de paralizar su funcionamiento de manera temporal o, de ser necesario, también permanente?

R/ Véase la respuesta a la pregunta 3.

43. ¿Cayania conocía que el 90% de las oficinas de gobierno de Jacarán y sus sociedades comerciales desarrollaban la mayoría de sus actividades por medio de plataformas digitales y virtuales que almacenan toda la información en repositorios remotos llamados ‘nube’, accesibles por medio de redes privadas o a través de internet?

R/ Las autoridades de Cayania conocían tal desarrollo tecnológico de Jacaran. En particular, los datos aludidos surgen de reportes de acceso público.

44. ¿De conformidad al art. 36 del Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra, ya sea Jacarán o Cayania consideran como método de guerra los ciberataques?

R/ Toda la información disponible se encuentra ya incluida en los hechos del caso.

45. ¿Es correcto el nombre “María Alegría Fauno” en la nota al pie 1 de la página 7?

R/ Es un error de redacción. La presidenta aludida en la nota al pie respectiva es María Clementina Caserón. Ver respuesta a la pregunta aclaratoria 24.

46. ¿Cuál era el contenido de los reportes semanales entre Tunídez y Arauquidez?

R/ Ver respuesta aclaratoria No. 26.

47. ¿A que se refiere P-1010 con que Arauquidez no comprendía “el funcionamiento del software malicioso y las consecuencias de su injerencia” (párr. 31)?





Cour
Pénale
Internationale
International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

R/ Según su apreciación personal, P-1010 no creía que el Comandante Arauquídez, a pesar de su experiencia, tuviese el conocimiento técnico necesario para comprender íntegramente el funcionamiento de un sistema tan novedoso como el utilizado para desarrollar en Poseidón II.

48. El ataque cibernético del párr. 20, ¿fue para recuperar el buque?

R/ Toda la información disponible se encuentra ya incluida en los hechos del caso.

49. ¿Poseidón II es el mismo programa que desarrolló Magnolia S.A. en el contexto del Proyecto Sombra?

R/ Véase la respuesta a la pregunta 19.

50. En el párrafo 18 después de que Arauquídez alista el lanzamiento ¿ordenó posteriormente el lanzamiento del 30 de enero o se accionó sin su autorización?

R/ Con base en las normas internas del Gran Ducado de Cayania, el o la Presidente/a del Gran Ducado es jefe/a de las Fuerzas Armadas y por lo tanto tiene la autoridad para ordenar y aprobar el uso de la fuerza militar, luego de consultar con el Estado Mayor. No se tiene información oficial de quien o como dio la orden aludida en la pregunta. Se sabe que, en la práctica, la Presidenta Caserón tenía reuniones regulares a solas con el Director del Estado Mayor, el Comandante Arauquídez.

51. ¿El ataque del párr. 20 fue una de las decisiones que Tunúdez tomó y luego reportó a Arauquídez según lo establecido en el párrafo 16?

R/ Ver respuesta aclaratoria No. 50.

52. ¿Cuál es la formación y experiencia del Comandante Arauquídez para asumir el cargo de Director del comando de ciberdefensa?

R/ Véase las respuestas a las preguntas 31 y 36.

53. De acuerdo al hecho 21 del caso, ¿Cuál fue el destino de las placas base y las memorias de almacenamiento sustraídas por los terceros?

R/ No hay información fehaciente al respecto. Las autoridades de Jacarán estiman que los dispositivos fueron transportados de regreso a Cayania.

54. Teniendo en cuenta que en el hecho 20 del caso, se determinó que los protocolos de seguridad y defensa se restablecieron a las 21:51 horas del 30 de enero del 2021 y, que según el hecho 23 del



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

caso, existía una naturaleza interconectada entre el sistema de navegación civil y el sistema de navegación militar, ¿Por qué el "apagón" en la ciudad de Nueva Esperanza duró 28 horas?

R/ 28 horas fue el tiempo que llevó detectar y neutralizar los daños producidos por la propagación de Poseidón II en las redes y servicios civiles afectados y restablecer estos sistemas de manera segura. Véase la respuesta 62.

55. ¿La empresa Magnolia S.A. mantuvo el control operativo del software desarrollado en el Proyecto Sombra y cuál era la organización u "organigrama" de la empresa?

R/ Desde su contratación y a lo largo del Proyecto Sombra, Magnolia S.A. mantuvo un vínculo constante de colaboración y coordinación con el Comando de Ciberdefensa de Cayania. Esto incluyó el software de Proyecto Sombra.

Magnolia está organizada como sociedad anónima. No se ha aportado información adicional sobre su organización empresarial, más allá de lo señalado en los hechos del caso.

56. ¿Cuáles fueron las evaluaciones de riesgo y de impacto previas al lanzamiento de "Poseidón II" sobre los posibles daños colaterales?

R/ Véase la respuesta a la pregunta 68.

57. ¿Se realizaron estudios exhaustivos sobre el impacto ambiental y social del proyecto "Poseidón II" antes de su inicio, considerando en particular los posibles daños a los ecosistemas marinos y a las comunidades costeras?

R/ Véase la respuesta a la pregunta 68. No hay otra información al respecto.

58. ¿Cuáles eran las funciones que el testigo P-1010 tenía que desarrollar en el equipo de trabajo de Magnolia SA, empresa que se encargó de desarrollar el software del "Proyecto Sombra"?

R/ Toda la información disponible se encuentra ya incluida en los hechos del caso.

59. En la narrativa del caso, se observa que las referencias a los "Guacayenses" (entre otras denominaciones) parecen estar asociadas a Cayania. ¿Es posible confirmar si dichas expresiones se refieren a Cayania?

R/ Sí, "guacayense" es un gentilicio aceptable para referirse a los habitantes del Gran Ducado de Cayania.

60. En los hechos del caso se dice que el comandante Joselino dio la orden de preparar y alistar el lanzamiento del proyecto, a las 19:00 del 19 de enero de 2021. No obstante, el ataque se da hasta el 24 de enero a las 16:00. Entonces se pregunta, ¿qué ocurrió en el interregno de la orden de alistar el lanzamiento del proyecto y el ataque?



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

R/ Toda la información disponible se encuentra ya incluida en los hechos del caso.

61. En el hecho 14 se menciona que el gobierno de Cayania tenía conocimiento del desarrollo de un arma cibernética por parte del gobierno de Jacarán que tenía la capacidad de “infiltrarse en la red de servicios de telecomunicación de países altamente desarrollados con el fin de paralizar su funcionamiento de manera temporal o permanente”. ¿Cuando se menciona “red de telecomunicaciones”, se refiere a redes militares de manera exclusiva o incluye redes civiles? La pregunta es relevante pues en el hecho 15 se señala que la decisión del Estado Mayor de Cayania fue crear un sistema de ataque con capacidad similar o superior.

R/ Los informes de la SIG refieren a “red de servicios de telecomunicaciones digitales de países ‘altamente desarrollados’” de manera general, sin especificar si tales redes eran únicamente de uso militar.

62. En el hecho 20 se menciona que hubo restablecimiento de los protocolos de seguridad y defensa a las 21:51 del 30 de enero, día del ataque. ¿Por qué se menciona entonces en el hecho 22 que el “apagón” duró 28 horas?

R/ el restablecimiento de los protocolos de seguridad indicado en el párrafo 20 de los hechos del caso refiere a el restablecimiento de los sistemas de uso militar en la base naval Nueva Esperanza. El “apagón” es el nombre coloquial dado a la interrupción de los servicios de navegación y comunicaciones civiles que afectó gravemente la prestación de servicios esenciales, tal como se describe en los párrafos 22 y 23 de los hechos del caso.

63. En el pie de página del hecho No. 14 se manifiesta que María Alegría Fauno había asignado en la dirección del Estado Mayor a Joselino Arauquídez, quien es comandante de Ciberdefensa en Cayania. No obstante, en hechos posteriores (hecho 13) se indica que María Alegría Fauno es la presidenta de Jacarán. ¿Cuál es el rol de María Alegría en Cayania o por qué ella designa al comandante Joselino, si es la Presidenta de Jacarán?

R/ Consiste en un error de redacción. La referencia adecuada es a María Clementina Caserón, Presidenta de Gobierno del Gran Ducado de Cayania. Ver respuesta a pregunta aclaratoria 24.

64. En el hecho No. 16 se indica que el General Alberto Tunídez ostentaba la facultad de tomar decisiones sin previa autorización del comandante Joselino por la premura que exigía el proyecto. ¿Qué criterios se deben tener en cuenta para determinar que las decisiones son tomadas con premura? ¿O existía algún tipo de límite al respecto?



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale
International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

R/ *Al General Tunidez se le informó que tenía la facultad de tomar decisiones técnicas y administrativas que por la premura no pudieran ser objeto de consulta. Por ejemplo, cuando el Comandante Arriquidez no estaba disponible para ser consultado.*

65. En el hecho No. 16 se señala que el equipo de Magnolia S.A. trabajaba en cuarteles generales del Comando de Ciberdefensa. Pero, ¿existe algún tipo de prueba que indique que el Comandante Joselino Arauquidez debía estar todo el tiempo en ese lugar? ¿Cómo se manejaba este tipo de control?

R/ *El Comandante Arauquidez cumplía diversas funciones dentro y fuera de los cuarteles de Comando de Ciberdefensa. Toda otra información disponible se encuentra ya incluida en los hechos del caso.*

66. En el Anexo I Normas de Formato, no se indica el tamaño de las hojas de los memoriales: Favor aclarar.

R/ *El tamaño de las hojas de los memoriales deber ser A4.*

67. En la nota 1 del párrafo 14 se indica que “El Estado Mayor de Cayania es el conjunto de entidades de las Fuerzas Armadas del Gran Ducado, que reúne a su Real Marina, la Fuerza de Aviación, las Fuerzas Terrestres y la Ciberdefensa. Tradicionalmente presididos por la Real Marina en conjunto con el Presidente de Gobierno, tienen la palabra final sobre las decisiones militares del Gran Ducado. En octubre de 2020, María Alejandra Fauno, en su segundo mandato como presidenta, asignó la dirección del Estado Mayor a Joselino Arauquidez, Comandante de Ciberdefensa, quien ha permanecido en el cargo desde entonces.” [subrayado nuestro] Consulta: En el párrafo 19 se indica que el Ministro de Defensa de Cayania realizó una advertencia indicando que si no se revertía la postura de Jacarán, “el cuerpo militar guacayense tomaría medidas verdaderamente drásticas” y a partir del párrafo 20 se describen los hechos del 30 de enero de 2021 por los que está siendo juzgado Joselino Arauquidez. En ese entendido, consultamos si la orden de lanzar el “Proyecto Sombra” (no solo de “alistar el lanzamiento” indicado en el párrafo 18), fue dado: (1) por Joselino Arauquidez solo; (2) por Joselino Arauquidez como Comandante del Estado Mayor junto con el Comandante de la Real Marina y la Presidente de Gobierno, de acuerdo a la nota 1 del párrafo 14; (3) por el General Alberto Tunidez sin previa aprobación (conforme se indica que a veces procedía, en párrafo 16); o (4) por otra persona o autoridad.

R/ *De acuerdo con las leyes y regulaciones guacayenses, es el/ la presidente/a del Gran Ducado de Cayania, en consulta con el Estado Mayor del Gran Ducado de Cayania, cumple funciones de jefe de las Fuerzas Armadas y,*



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale
International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

por tanto, tiene autoridad para declarar guerra exterior y aprobar el uso de la fuerza. Joselino Arauquidez es el Director del Estado Mayor.

68. En el párrafo 31 se indica que el testigo P-1010 aseveró que el equipo de programadores de Magnolia S.A. había alertado a Alberto Tunúdez y a sus colegas del Comando de Ciberdefensa sobre la posible propagación de Poseidón II en las redes de navegación civil y eventualmente en otros sistemas interconectados y que no creía que el Comandante Arauquidez tuviese el conocimiento técnico para comprender el funcionamiento del software malicioso y las consecuencias de su injerencia en la base naval. Consulta: ¿Existen registros que prueben que el Comandante Arauquidez conoció o fue informado sobre la posible propagación de Poseidón II en las redes de navegación civil y eventualmente en otros sistemas interconectados y el daño que ello podría ocasionar?

R/ P-1010 declaró ante la Fiscalía que diversos modelos predictivos desarrollados a lo largo del Proyecto Sombra sugerían la posibilidad de propagación del 'malware' en redes de navegación civil y otros sistemas interconectados, ilustrando potenciales efectos adversos sobre la población civil y bienes de carácter civil. Sin embargo el nivel de incidencia era inconcluso dado que dependía de la interdependencia de los sistemas de comunicación civiles y militares del Estado en cuestión y de las circunstancias bajo las cuales se infiltraba el software malicioso en el objetivo. P-1010 no recuerda los detalles de los modelos. En su declaración agregó que él presenció una reunión en la cual miembros de su equipo llamaron la atención de su superior, Alberto Tunúdez, respecto al riesgo de propagación, pero desconoce lo que pasó a continuación dado que dejó de trabajar para Magnolia S.A. la semana siguiente.

69. En el párrafo 29 se menciona “informes de la marina y de la AIG indenticando al Estado Mayor de Cayania y a personal de una empresa militar subordinada a este como los autores materiales del ciberataque”. Conforme el párrafo 31, estos informe fueron aportados por la Fiscalía en su solicitud de orden de comparecencia. Consultas: 1. Entendemos que la “AIG” es la “AIF” - Agencia de Inteligencia Federal de Jacarán y la marina es la Marina de Jacarán. Favor confirmar. 2. ¿Cómo o por qué medio se obtuvo la información presentada por la marina y la AIG en sus informes?

R/ Ha habido un error tipográfico y por “AIG” en los párrafos 26, 29 y 31 de los hechos del caso debe entenderse la ‘AIF’, es decir la Agencia de Inteligencia Federal de Jacarán. La “marina” en el párrafo 29 de los hechos del caso refiere a la marina Jacarense.

Las fuentes de los informes son confidenciales y parte de su contenido ha sido redactado para proteger sus fuentes. Sin embargo, los informes dan cuenta de las pericias técnicas realizadas por expertos en ciberseguridad de la marina, cuyos resultados indican que el nivel de sofisticación del malware Poseidón II sugiere que fue desarrollado por agentes con recursos técnicos y acceso a información detallada y confidencial sobre la red de telecomunicaciones del país. El informe de la AIF da a conocer la existencia de un proyecto ultrasecreto del Estado Mayor de Cayania y afirma con un alto porcentaje de certitud que el malware “Poseidon II” fue desarrollado por el Comando de Ciberdefensa de Cayania con la asistencia de una empresa militar privada.



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale
International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

70. En párrafo 31 se menciona que la Fiscalía se basó en su solicitud de orden de comparecencia en las declaraciones escritas de 8 testigos y que uno de ellos fue el P-1010. Consulta: ¿Quiénes fueron los otros testigos y qué testimoniaron?

R/ Los siete testigos restantes son potenciales víctimas de los crímenes objeto de la confirmación de cargos. Su contenido no es relevante para la resolución de las cuestiones del caso.

71. En la cuestión 2. Responsabilidad penal en virtud del artículo 25(3)(a) del ECPI se indica que los “Representantes Legales de las Víctimas” afirma la responsabilidad penal del Comandante Arauquídez en tanto coautor directo en virtud del artículo 25(3)(a) del ECPI. Consulta: ¿En qué se basa la Oficina de Representación Legal de las Víctimas para afirmar la responsabilidad penal de Arauquídez como coautor directo?. Nota: en los hechos del caso no se explica quién emitió la orden del ataque cibernético del 30 de enero de 2021 ni se provee detalles de cómo se ejecutó.

R/ La RLV se basa en los hechos descritos en los hechos del caso, las respuestas a las preguntas aclaratorias, y en las normas y evidencia allí mencionadas.

72. ¿Se confirmó que Poseidón II fue el virus que atacó el sistema de Nueva Esperanza?

R/ Véase el párrafo 29 de los hechos del caso y la respuesta a la pregunta 69.

73. ¿Cayania se atribuyó el ciberataque perpetrado contra la base naval de Nueva Esperanza el 30 de enero del 2021?

R/ Toda la información disponible se encuentra ya incluida en los hechos del caso.

74. Dentro de los 650 millones de soles jacarences (punto 22 letra b) relativos a los daños materiales a muelles e instalaciones portuarias, ¿se consideran también los daños ambientales derivados de los derrames de petróleo?

R/ No, 650 millones de soles jacarences es el costo estimado por las autoridades portuarias necesario para reparar y restablecer los muelles e instalaciones afectadas por la coalición aludida en dicho inciso. A la fecha, no hay estimaciones oficiales de los daños ambientales producto del derrame de los derrames de petróleo. La ONG Mundo Verde estima que los daños pueden alcanzar los 880 millones de soles jacarences.

75. Al momento de los hechos, ¿Cayania seguía siendo un Ducado o una República?



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

R/ *Cayania sigue siendo un Gran Ducado (nótese la referencia de la marina guacayense como la Real Marina, y a sus buques como BVSA "Buque de Vuestra Serenísima Alteza". A pesar de ello, Cayania ha adoptado un presidente/a como jefe de gobierno y jefe de las Fuerzas Armadas.*

76. ¿Dónde está ubicada Cayania?

R/ *Cayania es un Estado archipelágico ubicado en el Océano Atlántico, al nordeste de Jacarón.*

77. ¿Ambas partes ratificaron las Convenciones de la Haya?

R/ *Sí, ambas partes han ratificado todas las convenciones relevantes de Derecho Internacional Humanitario, incluidas las Convenciones de La Haya y los Convenios de Ginebra.*

78. ¿Cuál es la extensión del territorio de Cayania?

R/ *La extensión territorial del Gran Ducado de Cayania es irrelevante al caso.*

79. ¿Por cuántos km están separadas Jacarón y Cayania?

R/ *En su punto más cercano, Jacarón y Cayania están separados por aproximadamente 320 kilómetros.*

80. ¿Cuáles son los tratados internacionales que ha ratificado Cayania?

R/ *Cayania ha ratificado todos los tratados internacionales mencionados en el párrafo 3 del caso.*

81. ¿Qué otros tratados internacionales ha ratificado Jacarón?

R/ *Jacarón ha hecho una ratificación generalizada de los tratados de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Humanitario.*

82. ¿Qué clase de armamento usaron los países al momento de dirigir los ataques a los navíos militares de la parte contraria?

R/ *ambas partes hicieron uso de misiles hipersónicos.*

83. ¿Cuál fue la fecha exacta en la que los países empezaron a dirigir ataques a navíos militares pertenecientes a la parte contraria?

El primer ataque consistió en el lanzamiento de un misil hipersónico por parte de la Marina de la Federación de Jacarón contra el BVSA Saeta, perteneciente al Gran Ducado de Cayania, el 14 de enero de 2021.





Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

84. ¿Cuál fue la fecha exacta en la que los países cesaron los ataques a navíos militares pertenecientes a la parte contraria?

El último ataque del que se tiene conocimiento ocurrió el 2 de Noviembre de 2021, fecha en la que la Marina jacarense lanzó un misil hipersónico contra un barco de la Real Armada guacayense.

Magistrada presidente

Magistrado

Magistrada

Hecho el 20 de Diciembre de 2024

En La Haya (Países Bajos)



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana